



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 2

**Periódico Oficial:** No. 75

**Tomo:** LXXVI

**Fecha de Publicación:** 19-09-1951

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos".- Secretaría General.

**EL C. LIC. HORACIO TERAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente:

#### **DECRETO No. 464**

"El H. XL Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, se ha servido expedir el siguiente: DECRETO No. 464.- ARTICULO UNICO:- Se adiciona el Artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

TITULO IX  
De los Municipios.  
Capitulo Unico.  
Disposiciones Generales.

Artículo 131.- En cada Municipalidad habrá un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual tendrá su residencia en la Cabecera de la misma. En el Estado de Tamaulipas las mujeres participaran en las mismas condiciones que los varones para votar y ser votadas en los cargos de elección popular en los Municipios.

TRANSITORIO UNICO:- Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. C. Victoria, Tam., 8 de septiembre de 1951.- Diputado Presidente, *Valentín Barrera*.- Diputado Secretario, *Pedro Uvalle Hernández*.- Diputado Secretario.- *Vicente de la Garza*".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho del Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.- *Lic. Horacio Terán*.- El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Lerma Batancourt*.- Rúbricas